



*Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado*

Buenos Aires, 29 de septiembre de 1989.

VISTO las Resoluciones nros. 1691 y 1692/88 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires, relacionada con la situación del egresado Jorge Oscar D'ORÍO, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno no dio cumplimiento al plan de correlatividades al cursar en 1986 la asignatura Centrales Eléctricas si multáneamente con su correlativa inmediata Máquinas Térmicas Hidráulicas y de Fluidos, y además aprobó Instalaciones Eléctricas, y Accionamientos y Controles Eléctricos rendida con anterioridad a Electrotecnia III.

Que el recurrente no dio cumplimiento a la exigencia es tablecida en el artículo 3° de la Ordenanza N° 298, al aprobar Economía y Financiación de Empresas de 5to. Año con anterioridad a In glés II.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 28 de septiembre de 1989 aconsejó refrendar las Resoluciones nros. 1691 y 1692/88 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 23.068.

Por ello,



PRESENCIA  
*García*

Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

//

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Prestar referendum a las Resoluciones nros. 1691 y 1692/88 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires y ratificar la inscripción efectuada en 1986 de la asignatura Centrales Eléctricas y convalidar la aprobación de Instalaciones Eléctricas, y Accionamientos y Controles Eléctricos eximiendo de las correspondientes correlatividades al alumno Jorge Oscar D'ORÍO (legajo N° 07-37407-1) de la Especialidad Eléctrica.

ARTÍCULO 2°.- Ratificar la aprobación de Economía y Financiación de Empresas con anterioridad a Inglés II, eximiendo de la exigencia establecida en el artículo 3° de la Ordenanza N° 298, al alumno mencionado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 530/89

U. T. N.
aac.

*[Handwritten signature]*  
Ing. CIRIO A. MURAD  
SECRETARIO ACADÉMICO